



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CES DEVIA

DFZ-2017-141-XI-RCA-IA

Marzo 2017

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	X
		Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	X
		Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Región de Aysén Firmado por: Claudio Enrique Coñecar Abarzúa

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	5
3. INSTRUMENTOS DE CARACTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	8
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	9
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	9
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	9
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	9
4.3.1. <i>Primer día de inspección.</i>	9
4.3.2. <i>Esquema de recorrido.</i>	10
4.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección.</i>	10
4.4 <i>Revisión Documental</i>	11
4.4.1 <i>Documentos Revisados</i>	11
5. HECHOS CONSTATADOS.	12
5.1. AFECTACIÓN DEL SUSTRATO BENTÓNICO	12
5.2. USO DEL BORDE COSTERO	13
5.3. POSICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS	18
6. OTROS HECHOS	19
7. CONCLUSIONES.	20
8. ANEXOS.....	21

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada el día 13 de marzo de 2017 por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) junto a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), al Centro de Engorda de Salmónidos, CES, DEVIA (RNA 110736) perteneciente a la empresa Invermar S.A.

El motivo de la actividad de inspección ambiental correspondió al cumplimiento del Programa de Fiscalización de RCAs 2017.

El CES cuenta con 3 Resoluciones de Calificación Ambiental:

- 1) Resolución Exenta Nº 0744, 03 de diciembre de 2004, Califica Ambientalmente el proyecto "CES, Canal Devia Costa Sector 1 Pert N° 200111409"
- 2) Resolución Exenta Nº 390, 16 de agosto de 2011 "Centro Devia; Modificación al Manejo de Mortalidad Implementando Sistema de Ensilaje "
- 3) Resolución Exenta Nº 585, 28 de diciembre de 2011, Califica Ambientalmente el proyecto "Ampliación CES, Canal Devia al noreste de Punta Roch, Solicitud N° 210111817"

El proyecto vigente y modificado mediante Res. Exenta N°585/28.12.2011, consiste en la instalación de 30 jaulas cuadradas de 30x30x15 y 30 balsas jaula circulares de 30m de diámetro y 15 m de profundidad, con una biomasa máxima aprobada de 4500 tons. La densidad máxima aprobada es de 11,1 kg/m³ y la cosecha se hará mediante el traslado de peces vivos desde el CES a la planta de procesos. La alimentación se realizará de manera semiautomática. La mortalidad generada en el centro, se trata a través de sistema de ensilaje.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron Afectación del Sustrato Bentónico, Uso del Borde costero, Posicionamiento de Estructuras.

Los resultados de las actividades de fiscalización permitieron concluir que los hallazgos constatados en Acta de fiscalización del 13 de marzo de 2017 y que corresponden a presencia de residuos sólidos en el borde costero fueron subsanados por el titular quien presentó antecedentes y medios probatorios de ello.

Respecto a la obligación de informar los monitoreos ambientales, INFAs, a la Superintendencia del Medio Ambiente, se emitió la Resolución Exenta AYS N°3 que otorga un plazo de 5 días hábiles para subsanar la desviación administrativa observada. La medida anterior se tomó en consideración que los monitoreos comprometidos se habían realizado, pero se habían informado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura faltando sólo informar a esta Superintendencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: CES DEVIA (Código de Centro: 110736)	
Región: Aysén	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Aysén	Lado Noreste de Isla Roch, en canal Devia
Comuna: Aysén	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Invermar S.A.	RUT o RUN: 79.797.990-2
Domicilio titular: Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina N° 1602, Puerto Montt	Correo electrónico: corrego@invermar.cl
	Teléfono: (56) 65-2560443
Identificación del representante legal: Mario Montanari Mazzarelli	RUT o RUN: 4.103.482-3
Domicilio representante legal: Avda. Kennedy, N° 5682, Vitacura, Santiago	Correo electrónico: corrego@invermar.cl
	Teléfono: (56) 65-2560443
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: El proyecto se encuentra vacío al momento de la inspección, sin instalaciones de cultivo, ni operaciones.	
La última cosecha fue realizada el 19 de marzo de 2013 según informa SERNAPESCA en acta de Inspección (Anexo 1)	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de Ubicación Regional

Fuente: <http://gis.sma.gob.cl/NEPA>

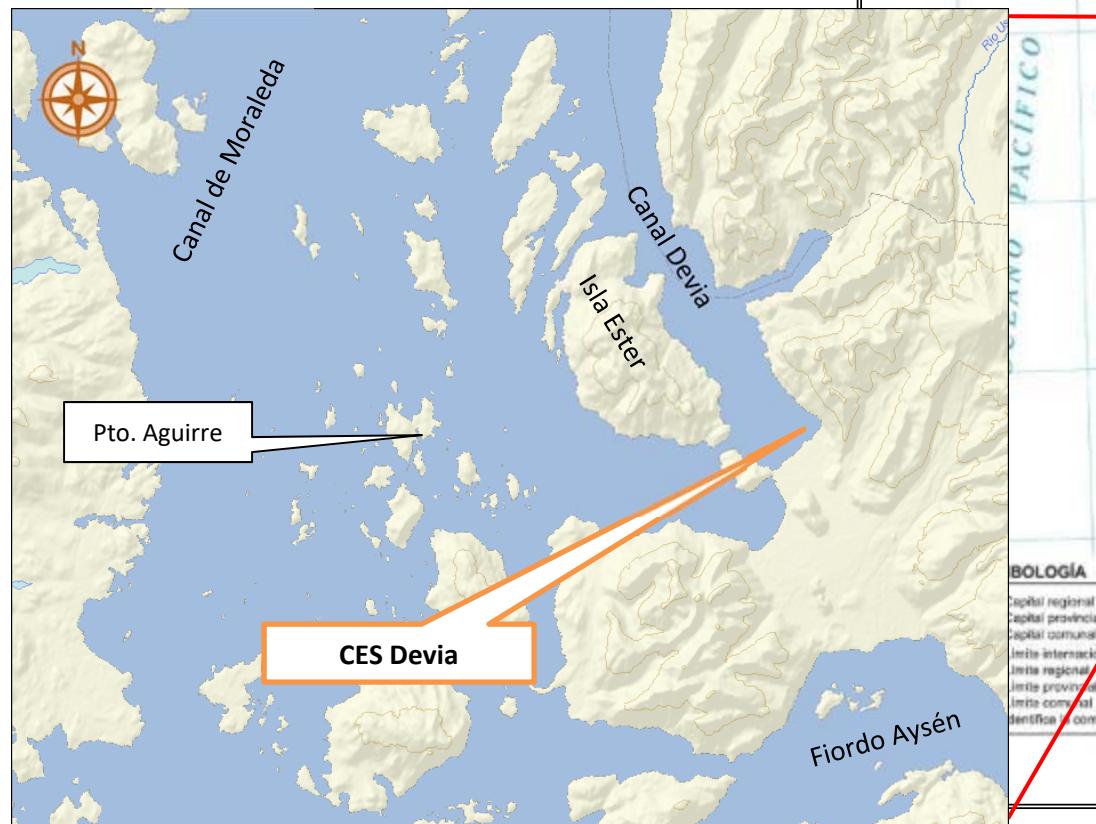


Figura 2. Mapa de ubicación local

(Fuente: Elaboración propia en base a imagen de www.sea.gob.cl).



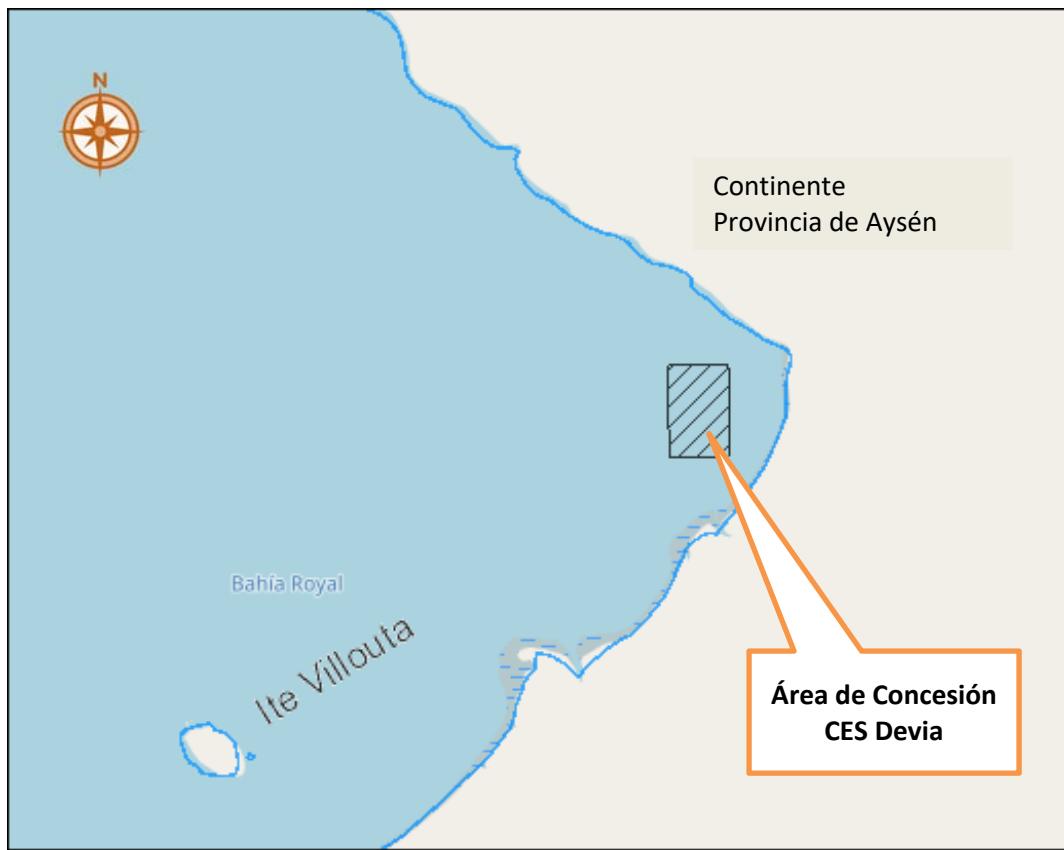
Coordenadas UTM de referencia (En DATUM WGS 84)

Datum: WGS84	Huso: 18S	UTM N: 4998945 m	UTM E: 635286 m
--------------	-----------	------------------	-----------------

Ruta de acceso: El CES se ubica al oeste de la isla Magdalena, se accede en un track de navegación de 53 millas náuticas desde Puerto Chacabuco al norte, por el seno Aysén luego al noreste para arribar al sureste de canal Devia. También puede accederse navegando desde Puerto Aguirre hacia el Este, en un track de 10 millas náuticas.

Figura 3. Layout del proyecto

(Fuente: Elaboración propia en base a imagen <http://gis.sma.gob.cl/NEPA>).



Nota:

Al momento de la inspección el área de la concesión marítima se encontraba desocupada, sin estructuras flotantes visibles.
Por esta razón no se identifican estructuras que usualmente forman parte del layout de este tipo de instalaciones.

3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios
1	RCA	744	3 diciembre 2004	Comisión Regional de Medio Ambiente	CES, CANAL DEVIA COSTA ESTE SECTOR 1 PERT N°200111409	S/C
2	RCA	390	16 agosto 2011	Comisión de Evaluación Aysén	CENTRO DEVIA; MODIFICACIÓN AL MENEJO DE MORTALIDAD IMPLEMENTANDO SISTEMA DE ENSILAJE	S/C
3	RCA	585	28 diciembre 2011	Comisión de Evaluación Aysén	AMPLIACIÓN CES, CANAL DEVIA AL NOROESTE DE PUNTA ROCH, SOLICITUD NJ°210111817	Consulta de pertinencia (Nota 1)

Nota 1:

Documento asociado	Comentarios
Res. Ex N°233/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de Aysén	El Servicio de Evaluación Ambiental de Aysén se pronuncia resolviendo que la modificación de proyecto consistente en modificar el número y dimensión de las estructuras de cultivo, pasando de 30 balsas jaulas aprobadas de 30x30x15 m, a 12 balsas jaulas de 40x40x15 m., sin variar la producción ni el área autorizada, no tiene la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N° 19.300 y su respectivo Reglamento.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el titular en el Sistema de Fiscalización SISFA de la SMA

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción
X	Programada	Res.Ex. N°1210 de fecha 31.01.2017 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2017
No programada	Denuncia	
	Autodenuncia	
	De Oficio	
	Otro	
	Detalles:	

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Afectación del Sustrato Bentónico• Uso del Borde costero• Posicionamiento de Estructuras |
|--|

- Afectación del Sustrato Bentónico
- Uso del Borde costero
- Posicionamiento de Estructuras

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

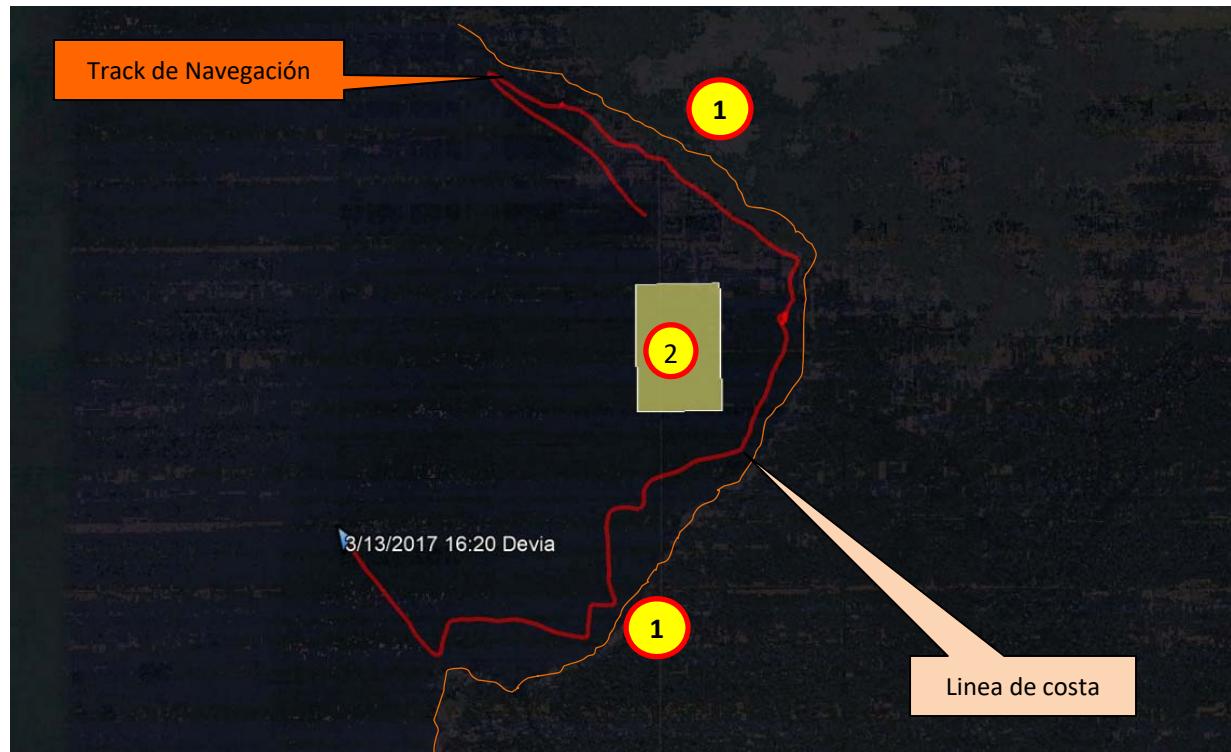
4.3.1. Primer día de inspección.

Fecha de realización: 13 de marzo de 2017	Hora de inicio: 16:15	Hora de finalización: 17:05
Fiscalizador encargado de la actividad: Emanuel Toledo García	Órgano: SERNAPESCA	
Fiscalizadores participantes: María Elena Oyarzun Almendra Eugenio Olivares Mancilla	Órgano(s): SERNAPESCA DIRECTEMAR	
Existió oposición al ingreso: NO		Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI		Existió trato respetuoso y deferente: SI
Entrega de antecedentes solicitados: SI		Entrega de acta: Sí, ver Anexo 1
Observaciones: CES vacío al momento de la inspección		

4.3.2. Esquema de recorrido.

Figura 4. Esquema de recorrido

(Fuente: Elaboración propia en base a superposición de imagen Google Earth y track de navegación proporcionado por SERNAPESCA)



4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Borde costero	Sector aledaño a la concesión, mayormente playa de guijarros y bordes rocosos
2	Posicionamiento de estructuras	Zona sin instalaciones, ni operaciones.

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Reporte Operativo limpieza de playas	Carta Invermar S.A. abril 2017, adjunta reporte operativo limpieza de playas, ingresado en Oficina de partes de Sernapesca Región de Aysén con fecha 04 de mayo 2017. (Anexo 3)	SMA	Sin Observaciones
2	Correo Electrónico del 3 julio 2017	Correo electrónico del 3 de julio de 2017 enviado por funcionario de SERNAPESCA-Aysén en respuesta a requerimiento de información de la SMA, en el cual informa estado de aerobicidad y biomasa producida en último ciclo productivo. (ver Anexo 4)	SMA	Sin Observaciones

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Afectación del sustrato bentónico

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Documentación Revisada:	
a) Correo electrónico enviado por funcionario del Departamento de gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén en respuesta a requerimiento de información de la SMA, en que informa estado de aerobicidad y biomasa producida en último ciclo productivo. (ver Anexo 4)	
Exigencia:	
RCA N° 0744/2004 Considerando 7	
“Que, para que el proyecto “CES, Canal Devia Costa Este Sector 1 Pert N° 200111409” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables...”	
D.S. N°320 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA	
Artículo 2º.-	
Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:	
g) Condiciones aeróbicas: condición que indica la presencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60metros, ésta se constatará en la columna de agua en el decil más profundo, medida a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo.	
h) Condiciones anaeróbicas: condición que indica la ausencia de oxígeno disuelto en el agua intersticial de los primeros tres centímetros del sedimento. En el caso de sustratos duros o semiduros o sitios con profundidades superiores a 60 metros, las condiciones anaeróbicas se constatarán en el decil más profundo de la columna de agua, medidas a una distancia máxima de 3 metros desde el fondo...”	
Artículo 3º.-	
“Para los efectos del presente Reglamento, constituyen instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar de Sitio y la información ambiental en los casos en que resulten procedentes.	
Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación o la columna de agua, según corresponda, presente condiciones anaeróbicas.”	

Artículo 17º.-

Los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo obtendrán el Permiso Ambiental Sectorial cuando se determine que la futura área de sedimentación o el decil más profundo de la columna de agua, según corresponda, presenta condiciones aeróbicas.

Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas.

Hecho constatado:

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2017 el fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente para la región de Aysén solicitó información respecto a las condiciones de aerobicidad y producción de biomasa de algunos Centros de Engorda de Salmónidos, CES, en la región de Aysén.

Mediante correo electrónico del 3 de julio de 2017 (Anexo 4), el departamento de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén dio respuesta a lo solicitado presentando una planilla con el resumen de la información requerida.

Resultado Examen de Información:

- a) Del análisis de la documentación presentada es posible indicar que el CES Devia (RNA 110736) ha realizado monitoreos ambientales INFAs los años 2013 y 2015 y ambos análisis han presentado condiciones aerobicas para el área de influencia.

5.2. Uso del Borde costero

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1
Documentación Revisada:	
a) Carta de la empresa Invermar S.A. abril 2017, que adjunta reporte operativo de limpieza de playas, ingresado en Oficina de Partes de Sernapesca Región de Aysén con fecha 04 de mayo 2017 (Anexo 3)	
Exigencias:	
RCA N° 0744/2004 Considerando 3.8 “El residuo domiciliario o basura que se produzca será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulados y retirados por una de las empresas autorizadas, que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes, la cual llevará estos residuos para su disposición final, a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado”. “La limpieza del borde costero se realizará con una periodicidad mensual y consistirá en trasladarse en bote a la playa y colectar la basura encontrada en bolsas plásticas, las que serán depositadas en tachos herméticos debidamente rotulados de residuos domiciliarios, siguiendo su curso como se describe más arriba”	

RCA N° 390/2011 Considerando 3.14.3

“Residuos Industriales (bolsas de polietileno); etapa de proyecto, operación; volumen del residuo, 1,5m3/mes; Destino final del residuo, vertedero autorizado; tipo de manejo, almacenamiento en contenedores y posterior disposición en vertedero autorizado”.

RCA N° 585/2011 Considerando 3.11.5.3

“Residuos Domésticos. Su almacenamiento será en bolsas plásticas, las que a su vez serán dispuestas en una embarcación la que será trasladada a tierra a un vertedero autorizado”

D.S. N° 320/01 MINECON “Reglamento Ambiental para la acuicultura”**Texto normativo:****Articulo N°4 letra a)**

“Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa...”

Articulo N°4 letra b)

“mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura”

Compromiso o forma de cumplimiento: en RCA señala “mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. En ningún caso se podrán eliminar desechos, residuos o desperdicios ni al agua, ni a los terrenos circundantes”

Hecho constatado:

1. Se inspeccionó el borde costero en el área de influencia del CES, constatando la existencia de basura, específicamente boyas rotas, trozos de plumavit, plumavit disgregado, flotadores de plásticos utilizados en la actividad acuícola, cabos de plástico, botellas plásticas, mangueras negras tipo PVC (planzas).
2. Con fecha 04 de mayo 2017, Invermar S.A, ingresó carta dirigida a Servicio Nacional de Pesca de la Región de Aysén, “Reporte del Operativo Limpieza de Playas”, correspondiente al CES Devia. Dentro de los medios probatorios se cuenta con; Fotografías de las dos faenas de limpieza y resultados obtenidos, Planillas de mantenimiento y servicios de limpieza de playa efectuados por empresa Lafken Austral, Guías de despacho de Invermar correspondientes a residuos para su disposición final en RESISTER Industrial S.A., Certificado Disposición Final de residuos N°2348 de Resister Industrial S.A.

Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 13 de marzo 2017	Fotografía 2.	Fecha: 13 de marzo 2017
Descripción medio de prueba: Basura en borde costero aledaño al área de concesión		Descripción medio de prueba: Boyas en playa aledaña al área de concesión	
			
Fotografía 3.	Fecha: 13 de marzo 2017	Fotografía 4.	Fecha: 13 de marzo 2017
Descripción medio de prueba: Boyas en playa aledaña al área de concesión		Descripción medio de prueba: Boyas en playa aledaña al área de concesión	

Registros			
			
Fotografía 5.	Fecha: abril 2017	Fotografía 6.	Fecha: abril 2017
Descripción medio de prueba: Operación de limpieza en playa aledaña al área de concesión		Descripción medio de prueba: basura recolectada en playa	
			
Fotografía 7.	Fecha: abril 2017	Fotografía 8.	Fecha: abril 2017
Descripción medio de prueba: Retiro de basura en receptáculos y por medio de embarcaciones		Descripción medio de prueba: Operación de limpieza en playa	

Registros



Fotografía 9.

Fecha: abril 2017

Descripción medio de prueba: Vista de playa posterior a operación de limpieza

Fotografía 10.

Fecha: abril 2017

Descripción medio de prueba: Vista de playa posterior a operación de limpieza

 LAFKEN AUSTRAL			
<small>Quinto Veladero Cícleres Beverano Km 323 - Oficina N° 406 Puerto Montt Fono: 50964795 oficinasantiago@lafkenaustral.cl</small>			
Nº 010274			
PLANILLA DE MANTENCIÓN Y SERVICIOS			
DIENTE	LUNES MAR	FECHA	03-04-2017/05-04-2017
ONO		HORA INICIO	
DIRECCION	CHONCHI	Ciudad	CHONCHI
DESCRIPCION		AÑO FABRICACION	
ARCA		HZ	
OJOLO		CORRIENTE	
TIENDA		SERIES	
ESTAFO		HORÓMETRO	
DÍAS DEL SERVICIO: <u>DIA 3 DE ABRIL LIMPIEZA DE BORDE COSTERO CENTRO ESTE Y CENTRO DEVIA CON CINCO OPERARIOS.</u> <u>DIA 4 DE ABRIL LIMPIEZA DE BORDE COSTERO CENTRO DEVIA CON CINCO OPERARIOS.</u> <u>DIA 5 DE ABRIL LIMPIEZA DE BORDE COSTERO CENTRO DEVIA CON 5 OPERARIOS.</u>			
GESTOS			
Profesional Responsable del Servicio			
SGC MALDONADO Nombre _____ Rut _____ Responsable Recepción del Servicio _____ Firma _____		AT/056590-7 Rut _____ Firma _____	
SGC HUICHA A. Nombre _____ Rut _____		1285040-1 Firma _____	



Certificado Nº 2348
El suscripto firmante
Certifica:

Que, según Resolución N° 655, de la Dirección Servicio de Salud Los Ríos Chile y Palena representante legalmente por el Sr. Ricardo Monzal Puccia, rutado con Identidad N° 4.162.661-7, está autorizada para operar un Vertedero Industrial, ubicado en el sector Pregón, comuna de Coquimbo, Chile.

Que, la Empresa Resiter S.A. Rut. 79.797.960-3, realiza numerosos servicios de recogida, traslado y disposición final de desechos sólidos e industriales, en el mes de Abril del 2017. Ingresa lo detallado en la tabla siguiente:

Mes	Origen	Centro	Grado	Detalle	Rg	Unid
Abril	Invermer	Devia		Bayas Ratas	8	
				Pájaros	2800	
				Plásticos	1700	
				Envases Plásticos	800	
				Vidrios	20	
				Bayas Ratas	8	
				Faroles/latas	4	
				Plásticos	1200	
				Otros plásticos	400	
				Vidrios	100	
				Otros plásticos	1500	
				Plásticos PVC	2400	
				Plásticos	1800	
				Otros plásticos	200	

Note: Se adjunta el presente certificado, a petición del interesado para el cumplimiento de las exigencias y acuerdos vigentes.

Ciudad, Abril del 2017.

(Firmas)
Resiter Industrial S.A.
Alex Balanconde V.
Administrador Unidad Chiloé

Certificado Disposición Final de Residuos

Fotografía 11.

Fecha: abril 2017

Descripción medio de prueba: Planillas de mantenimiento y servicios de limpieza de playa efectuados por empresa Lafken Austral.

Fotografía 12.

Fecha: abril 2017

Descripción medio de prueba: Certificado Disposición Final de residuos N°2348 de Resiter Industrial S.A.

5.3. Posicionamiento de Estructuras

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 2															
Exigencia (s): RCA 585/2011, Considerando 3.10. Coordenadas geográficas Coordenadas geográficas de los vértices de la concesión de acuicultura, referencia Carta SHOA Nº 802.																
<table border="1"><thead><tr><th>Punto</th><th>Latitud (S)</th><th>Longitud (W)</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>45°08'37,67"</td><td>73°16'58,61"</td></tr><tr><td>B</td><td>45°08'47,39"</td><td>73°16'58,61"</td></tr><tr><td>C</td><td>45°08'37,67"</td><td>73°17'07,68"</td></tr><tr><td>D</td><td>45°08'47,39"</td><td>73°17'07,68"</td></tr></tbody></table>		Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	A	45°08'37,67"	73°16'58,61"	B	45°08'47,39"	73°16'58,61"	C	45°08'37,67"	73°17'07,68"	D	45°08'47,39"	73°17'07,68"
Punto	Latitud (S)	Longitud (W)														
A	45°08'37,67"	73°16'58,61"														
B	45°08'47,39"	73°16'58,61"														
C	45°08'37,67"	73°17'07,68"														
D	45°08'47,39"	73°17'07,68"														
Hechos constatados:																
1. Durante las actividades de inspección se evidenció la inexistencia de instalaciones tanto de cultivo, como así también de operaciones (módulos de cultivo, pontón, caseta de ensilaje, etc.). No había en el lugar personal de la empresa a cargo de la concesión.																

6. OTROS HECHOS

Otros hechos N°4.

Verificar obligatoriedad de actualizar antecedentes de autorizaciones ambientales ante la Superintendencia del Medio Ambiente

Descripción:

En relación a la obligación de actualizar los antecedentes del titular y de los proyectos calificados ambientalmente contenida en las Resoluciones Exentas N° 300/2014 y N°1518/2013, que fijan el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2012 de la Superintendencia del Medio Ambiente, se informa que el titular ha dado cumplimiento a dicha obligación.

En la plataforma digital del Sistema de Fiscalización – SISFA de esta Superintendencia se constata el siguiente estado de envío de registros:

RCA N°	Fecha	Comisión / Institución	Título del Proyecto	Estado de Registro
744	3 diciembre 2004	Comisión Regional de Medio Ambiente	CES, CANAL DE VIA COSTA ESTE SECTOR 1 PERT N°200111409	14-01-2016 (RCA Enviada)
390	16 agosto 2011	Comisión de Evaluación Aysén	CENTRO DE VIA; MODIFICACIÓN AL MENEJO DE MORTALIDAD IMPLEMENTANDO SISTEMA DE ENSILAJE	27-06-2017 (RCA Enviada)
585	28 diciembre 2011	Comisión de Evaluación Aysén	AMPLIACIÓN CES, CANAL DE VIA AL NOROESTE DE PUNTA ROCH, SOLICITUD NJ°210111817	27-06-2017 (RCA Enviada)

Otros hechos N°

Verificar la obligatoriedad de informar el comportamiento de variables ambientales en el área de influencia del proyecto

Descripción:

En relación al cumplimiento de la Resolución Exenta N°223 del 14 de diciembre de 2012, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental; del análisis de la información disponible en el sistema de fiscalización SNIFA-SMA es posible indicar que el titular no ha dado cumplimiento a la obligación de reportar los seguimientos ambientales contenidos en los informes INFAs a esta Superintendencia.

Sin embargo el Dpto de Gestión Ambiental de SERNAPESCA informó mediante mail (Anexo 4) que dichos monitoreos se habían realizado y que las INFAs de fecha 14.02.13 y de 06.04.15 indicaban una condición ambiental aeróbica.

Con objeto de subsanar la desviación administrativa detectada la Oficina Regional de Aysén de la SMA procedió a emitir la Resolución Exenta AYS N°3 (Anexo 5) en la que requiere al titular del proyecto informar las acciones de cumplimiento relativas a remitir los informes de monitoreo INFAs a la SMA otorgándose un plazo de 5 días hábiles para ello.

7. CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

8. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección ambiental del 13 de marzo 2017.-
2	Ord MZS N°60, de encomendación de actividades de fiscalización.
3	Reporte Operativo Limpieza de Playas, Centro Devia, Código SIEP 110736
4	Correo electrónico del 3 de julio de 2017 enviado por el Dpto. de Gestión Ambiental de SERNAPESCA-Aysén
5	Res.Ex.AYS N°3, de la Oficina Regional SMA-Aysén que requiere informar respecto a la carga de informes ambientales a la SMA.